

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Segovia Antioquia, Noviembre dos (2) de dos mil veintitrés (2023).

INTERLOCUTORIO No 2381

RADICACION No. 2023-00541-00

Como la anterior demanda reúne los requisitos exigidos en los artículos 82, 84 y siguientes del Código General del Proceso en concordancia con el nomenclado 401 ibídem, el despacho

RESUELVE

1º.- ADMITIR la presente demanda de DESLINDE Y AMOJONAMIENTO promovida por JAVER ANTONIO MADRIGAL y LUZ GLADYS VELASQUEZ CASTRILLON contra ANA TERESA SUCERQUIA.

2º.- NOTIFIQUESE a la accionada y córrase trasladado de la demanda y sus anexos por el término de tres (3) días para que la conteste. (artículo 290 C.G.P. y artículo 8 Ley 2213 de 2022)

3.- RECONOCESE a la doctora ANA MARIA JIMENEZ PLATA como Apoderada en amparo de pobreza de los demandantes.

NOTIFIQUESE,



JOSE LIBARDO HERNANDEZ PERDOMO

JUEZ.